



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por PABLO BERRUECOS JARAMILLO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, visto el memorial allegado por la parte demandada al buzón electrónico de este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso se entiende revocado por la Entidad demandada, el poder otorgado a PALACIO CONSULTORES S.A.S. mediante su representante legal suplente el Dr. SANTIAGO UPEGUI QUEVEDO.

Seguidamente de conformidad con la escritura pública No. 716 del 15 de julio de 2020 otorgada en la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, se **reconoce personería** para representar a la demanda, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** con NIT 900.104.844-1, fungiendo como representante legal para procesos de Colpensiones, el Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI.

Y, vista la sustitución de poder conferida por el Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, se reconoce personería para representar judicialmente a COLPENSIONES, a la abogada **GLORIA ALEXANDRA GALLEGO CHALARCA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.037.578.264 y con la T. P. N° 194.347 del C.S. de la J.

Finalmente se pone en conocimiento de la parte ejecutante para lo pertinente, memorial allegado por la parte ejecutada al buzón de correo electrónico de este Juzgado, el 3 de junio de 2021 y que consiste en solicitud de terminación de proceso por pago, indicado que de conformidad con la liquidación de crédito y de costas efectuada por el Despacho, desde el 5 de diciembre de 2016, realizó depósito judicial por valor de \$622.263, dando cumplimiento a la orden ejecutiva que dispuso continuar con la ejecución.

Notifíquese.

Rdo. 05001-31-05-005-2014-00467-00
reconoce personería – pone en conocimiento



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICÓ:**

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° **050**
fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **12 de julio de**
2021 a las 08:00 a. m.



Juan Carlos Plaza Chavarría
Secretario (E)

AP

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -

JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c91ddb5e519261c4f27614fd22a7cc69362c378dc4b140f7187882ac03df403

Documento generado en 07/07/2021 03:49:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AP

SEÑORES
JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D

Página | 1

REFERENCIA: ACREDITA CUMPLIMIENTO
PROCESO: EJECUTIVO CONEXO
RADICADO: 05001310500520140046700
DEMANDANTE: PABLO BERRUECOS JARAMILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES

GLORIA ALEXANDRA GALLEGO CHALARCA, abogada titulada, identificada con la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional conforme aparece al pie de mi firma, obrando en el proceso de la referencia como abogado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", conforme a la escritura pública y sustitución anexos, indico muy respetuosamente que la entidad acredita que desde el pasado 05 de diciembre de 2016, depositó la suma de \$ \$622.263, teniendo en cuenta lo dispuesto en la liquidación del crédito y de costas aprobada por el despacho.

Así las cosas, y considerando que la entidad ha dado oportuno cumplimiento de la orden ejecutiva contenida en la providencia que libró mandamiento de pago, y en los términos del artículo 431 del Código General del Proceso, muy comedidamente le solicito señor(a) Juez se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene el archivo del expediente.

Anexo copia de la constancia de transacción.

Del señor Juez,

Alexandra Gallego

GLORIA ALEXANDRA GALLEGO
C.C. 1.037.578.264
T.P. 194.347 del Consejo Superior de la J.